

B A L A N C E

ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN

LEGISLATURA 2023 - 2024



PRESENTADO POR



JUAN ESPINAL

Representante a la Cámara

OPINIONES

- 1.** Introducción
- 2.** Contexto actual de la Oposición
- 3.** Cifras Segunda Vicepresidencia periodo legislativo 2023-2024
- 4.** Gestión Segundo Vicepresidente VIII Plan de Acción

- 4.1.** Participación Ciudadana

- 4.2.** Innovación

- 5.** Derechos de la Oposición

- 5.1.** Financiación adicional para el ejercicio de la oposición.

- 5.2.** Acceso a los medios de comunicación social del Estado.

- 5.3.** Acceso a la información y a la documentación oficial

- 5.4.** Derecho de réplica.

- 5.5.** Participación en mesas directivas y de corporaciones públicas de elección popular

- 5.6.** Participación en la agenda de las corporaciones públicas.

- 5.7.** Participación en la Comisión de Relaciones Exteriores.

- 5.8.** Derecho de participar en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular.

- 5.9.** Derecho a la sesión exclusiva sobre el plan de desarrollo y presupuesto.

- 6.** Conclusiones.

1. INTRODUCCIÓN

El Estatuto de la Oposición, plasmado en la Ley 1909 de 2018, representa un avance significativo en la consolidación de la democracia en Colombia. Este estatuto, promulgado el 9 de julio de 2018, tiene como objetivo principal fortalecer el sistema democrático colombiano al garantizar los derechos de los partidos y movimientos políticos que se declaren en oposición al gobierno de turno. La esencia de esta ley radica en la necesidad de promover un entorno político pluralista, donde la diversidad de opiniones y los valores democráticos sean elementos fundamentales para el buen funcionamiento del Estado.

La historia del Estatuto de la Oposición se remonta a varios intentos previos de reforma política que buscaban asegurar una participación equitativa de todas las fuerzas políticas en el escenario nacional. Sin embargo, fue con el proceso de paz entre el Gobierno y las FARC-EP que se consolidó la necesidad de un marco normativo claro que protegiera y fomentará el rol de la oposición política. Este contexto histórico, marcado por décadas de conflicto armado y exclusión política, subrayó la urgencia de crear un estatuto que no solo protegiera a los opositores, sino que también facilitará su participación en la construcción de políticas públicas y el control político al poder ejecutivo.

El espíritu de la Ley 1909 de 2018 se refleja en sus disposiciones, que incluyen derechos como el acceso equitativo a los medios de comunicación, el derecho a la réplica, la financiación estatal de campañas electorales, y la representación proporcional en órganos de control político. Estas medidas buscan nivelar el campo de juego político, asegurando que las minorías no sean silenciadas y que puedan contribuir efectivamente al debate democrático.

En este informe, conforme con lo que establece la misma ley, se pretende hacer un análisis de cada uno de los derechos de la oposición y su núcleo esencial, así como cuál es el estado de la garantía de estos actualmente en la Cámara de Representantes. Así mismo, se consolida la gestión realizada por el Representante Juan Fernando Espinal Ramírez en cabeza de la Segunda Vicepresidencia de la Cámara de Representantes, dignidad que ocupó durante el periodo legislativo 2023-2024, con el fin de ser garante de los derechos de todos los miembros de oposición del Congreso de la República. Todo lo anterior con el fin de aportar al fortalecimiento de la democracia colombiana.

2. CONTEXTO ACTUAL DE LA OPOSICIÓN

DECLARACIONES POLÍTICAS FRENTE AL GOBIERNO NACIONAL

ORGANIZACIÓN POLÍTICA	RESOLUCIÓN
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	R. 4488 del 24 de agosto de 2022
PARTIDO VERDE OXIGENO	R. 4496 del 24 de agosto de 2022
PARTIDO LIGA GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN - LIGA	R. 4495 del 24 de agosto de 2022
PARTIDO CAMBIO RADICAL	R. 2286 del 23 de marzo de 2023
MOVIMIENTO SALVACIÓN NACIONAL	R. 4619 del 14 de septiembre de 2022
PARTIDO POLÍTICO NUEVA FUERZA DEMOCRÁTICA	R. 4255 del 7 de junio de 2023
AGRUPACIÓN POLÍTICA CREEMOS	R. 4816 del 05 de julio de 2023

Mediante sentencia proferida el 18 de abril de 2024, la Sección Quinta del Consejo de Estado declaró la nulidad de la Resolución 2239 de 2023, por la cual el Consejo Nacional Electoral reconoció la personería jurídica del partido político Creemos.

CURULES CÁMARA DE REPRESENTANTES

PARTIDO O MOVIMIENTO POLÍTICO	CURULES
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	16
PARTIDO VERDE OXIGENO	1
PARTIDO LIGA GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN - LIGA	2
PARTIDO CAMBIO RADICAL	19
ESTATUTO DE OPOSICIÓN ART. 24: CP ART. 112	1
MOVIMIENTO SALVACIÓN NACIONAL	0
PARTIDO POLÍTICO NUEVA FUERZA DEMOCRÁTICA	0
TOTAL:	39

3. CIFRAS SEGUNDA VICEPRESIDENCIA

PERIODO LEGISLATIVO 2023-2024

751

RESOLUCIONES FIRMADAS DE AUTORIZACIONES A REPRESENTANTES A LA CÁMARA.

21

PROPOSICIONES DE CONTROL POLÍTICO PRESENTADAS POR MIEMBROS DE LA OPOSICIÓN.

4

CONTROLES POLÍTICOS REALIZADOS (DE OPOSICIÓN)

6

MOCIONES DE CENSURA SOLICITADAS POR LA OPOSICIÓN DE LAS CUALES SE REALIZARON 3 (2 AL MINISTRO DE SALUD Y 1 AL MINISTRO DE DEFENSA).

74

PROYECTOS DE LEY DE OPOSICIÓN RADICADOS:

2 APROBADOS

7 APROBADOS POR LA PLENARIA DE LA CÁMARA (TRÁNSITO A SENADO)

19 CONTINÚAN TRÁMITE EN PLENARIA

8

4. GESTIÓN DEL SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA CÁMARA EN EL VII PLAN DE ACCIÓN “PARA UN CONGRESO ABIERTO Y TRANSPARENTE” DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

En el marco del desarrollo del Octavo Plan de Acción (2023-2024) "Para un Congreso Abierto y Transparente", durante el segundo periodo legislativo, logramos avances significativos en dos de los cuatro pilares fundamentales del plan: "Participación Ciudadana" e "Innovación". Estos logros son el resultado de un esfuerzo conjunto y demuestran nuestro compromiso con la transparencia, la participación ciudadana y la modernización del Congreso.

4.1. Participación Ciudadana:

Con el objetivo de fomentar una ciudadanía informada y participativa en temas cruciales para el país, llevamos a cabo tres foros que abordaron los desafíos y oportunidades en materia de medio ambiente, transición y seguridad energética. Estos eventos reunieron a expertos y actores clave del Gobierno, Academia y Sector Privado, generando un espacio de diálogo y debate constructivo sobre el futuro energético de Colombia.

Los foros realizados fueron:

FORO	FECHA	LUGAR	PANELISTAS INVITADOS	Nº DE INSCRITOS
Hacia una Transición Energética Segura	29/02/2024	Congreso de la República	7	64
Fracking y Gas	25/04/2024	Congreso de la República	8	96
Transición Energética en Colombia: Desafíos Emprendimiento y Adaptación	14/06/2024	Cámara de Comercio de Medellín	14	213

4.2. Innovación:

En línea con nuestro compromiso de modernizar el Congreso y hacerlo más accesible para la ciudadanía, desarrollamos el botón "Oposición en Cámara de Representantes". Este micrositio, creado en colaboración con el equipo de Planeación y Sistemas de la Cámara de Representantes, centralizará la información sobre las labores legislativas y de control político de los partidos de oposición, facilitando el acceso a esta información para todos los ciudadanos.

Este desarrollo representa un hito en el fortalecimiento de los derechos de oposición y la transparencia legislativa, garantizando el acceso a la información pública y promoviendo una democracia más participativa e informada al permitir:

- **Mayor transparencia:** La ciudadanía tendrá acceso directo y fácil a información detallada sobre las actividades de los partidos de oposición en la Cámara de Representantes.
- **Fortalecimiento de la democracia:** Se promueve una ciudadanía más informada y participativa, clave para una democracia saludable.
- **Fortalecimiento de los derechos de la oposición:** Se fortalecen los derechos establecidos por el Estatuto de Oposición al otorgar un medio adicional que garantice el acceso a los medios de comunicación del Estado para los partidos de oposición.
- **Innovación en la gestión pública:** Se utilizan herramientas tecnológicas para mejorar la transparencia y la comunicación entre el Congreso y la ciudadanía.

Estos logros en el marco del VIII Plan de Acción demuestran nuestro compromiso continuo con la construcción de un Congreso más abierto, transparente y participativo, que responda a las necesidades y expectativas de la ciudadanía.

5. DERECHOS DE LA OPOSICIÓN

Establecidos en la Ley 1909 de 2018

5.1. FINANCIACIÓN ADICIONAL PARA EL EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN.

Artículo 12. Financiación adicional para el ejercicio de la oposición: Se apropiará una partida adicional para el Fondo Nacional de Financiación Política, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del financiamiento del funcionamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, con destino a las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno nacional, quienes internamente garantizarán el manejo de los recursos asignados de acuerdo a los principios constitucionales y legales rectores del presente Estatuto. Esta partida se distribuirá de manera proporcional entre todas ellas.

PARÁGRAFO 1. De presentarse modificación a la declaratoria de oposición al Gobierno nacional por parte de alguna organización política, la misma deberá devolver los dineros no ejecutados al Fondo Nacional de Financiación Política.

PARÁGRAFO 2. Las autoridades competentes deberán adelantar las medidas necesarias para asegurar la financiación en los términos del presente artículo a partir del veinte (20) de julio de 2018.

Comentarios sobre cumplimiento del derecho:

Los partidos y movimientos políticos declarados en oposición tienen derecho a recibir financiación estatal para el desarrollo de sus actividades. Para efectos de este informe analizamos si la financiación fue otorgada de manera justa, oportuna y suficiente ya que, de no ser así, podría incurrir en un incumplimiento.

Mediante la Resolución No. 02779 del 28 de mayo de 2024, el Consejo Nacional Electoral asignó la partida adicional equivalente al (5%) del monto del financiamiento permanente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024, el cual quedó de la siguiente manera:

No.	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	VALOR RECONOCIDO
1	PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO	\$1.602.900.739
2	PARTIDO VERDE OXIGENO	\$85.326.418
3	PARTIDO LIGA GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN - LIGA	\$73.269.557
4	PARTIDO CAMBIO RADICAL	\$1.996.272.447
5	MOVIMIENTO SALVACIÓN NACIONAL	\$64.145.564
6	PARTIDO POLÍTICO NUEVA FUERZA DEMOCRÁTICA	\$88.807.704
	TOTAL:	\$3.910.722.429

Fueron consultados los partidos y movimientos políticos declarados en oposición y nos informaron que a la fecha no han recibido los recursos correspondientes a la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024. Sin embargo, han confirmado que los recursos correspondientes a las vigencias anteriores (2022 y 2023) sí fueron consignados de manera oportuna.

Los partidos y movimientos políticos destinaron los recursos para temas como: comunicación estratégica audiovisual, pauta publicitaria, vallas, redes sociales, publicaciones, en logística para eventos, personal de apoyo para realizar seguimiento a las reformas, investigación y capacitaciones al personal.

5.2. ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL ESTADO O QUE HACEN USO DEL ESPECTRO ELECTROMAGNÉTICO.

Artículo 13. Acceso a los medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espectro electromagnético:

Sin perjuicio de los espacios institucionales para la divulgación política otorgados a todos los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, la Autoridad Electoral asignará entre las organizaciones políticas con representación en las corporaciones públicas de elección popular que se declaren en oposición, espacios adicionales en medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espectro electromagnético. Para radio y televisión, se hará de la siguiente manera:

a) *Asignará, en cada canal de televisión y emisora, al menos 30 minutos mensuales en las franjas de mayor sintonía.*

b) Determinará la duración, frecuencia y fechas de emisión de los espacios, con el apoyo técnico de la Autoridad Nacional de Televisión y del Ministerio de las Tecnologías de Información y las Comunicaciones, según sea el caso.

c) Para el ejercicio de la oposición al Gobierno nacional, se asignarán solamente en medios de comunicación con cobertura nacional. Para el ejercicio de la oposición a nivel territorial, se asignarán espacios de acuerdo a la cobertura y correspondencia de los medios con el nivel territorial.

d) El cincuenta por ciento (50%) del tiempo se asignará en partes iguales, y el otro cincuenta por ciento (50%) con base en el número de escaños que tenga cada organización en el Congreso de la República, las asambleas departamentales y los concejos municipales o distritales, según corresponda.

e) El costo de los espacios será asumido con cargo al Presupuesto General de la Nación, para lo cual se apropiarán anualmente las partidas necesarias.

f) Para las concesiones o títulos que se asignen, renueven o prorroguen a partir de la vigencia de esta ley, los tiempos necesarios para el cumplimiento de lo aquí ordenado constituye una obligación especial del servicio a cargo de los concesionarios u operadores.

g) En los espacios otorgados para divulgación política en los medios de comunicación social del Estado y los que hacen uso del espectro electromagnético, las organizaciones políticas deberán garantizar la participación paritaria entre hombres y mujeres.

h) La Autoridad Electoral reglamentará la materia.

Comentarios sobre cumplimiento del derecho:

Los partidos y movimientos políticos declarados en oposición deben tener acceso a espacios en los medios de comunicación del Estado para difundir sus propuestas y sus puntos de vista sobre la gestión realizada por la rama ejecutiva.

Con el fin de definir si los miembros de la oposición sintieron que este derecho les fue respetado en los medios de comunicación nacional que usan el espectro electromagnético, consultamos a los voceros de las bancadas de oposición si se les otorgó algún espacio para acceder a ellos y respondieron que no se les había asignado ningún espacio en medios de comunicación del Estado.

5.3. ACCESO A LA INFORMACIÓN Y A LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL.

Artículo 16. Acceso a la Información y a la Documentación Oficial: *Las organizaciones políticas que se declaren en oposición tendrán derecho a que se les facilite con celeridad, la información y documentación oficial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la presentación de la solicitud.*

PARÁGRAFO. Lo anterior sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 258 de la Ley 5 de 1992.

Comentarios sobre cumplimiento del derecho:

La oposición tiene el derecho a obtener la información por parte del Gobierno Nacional relacionada con la gestión pública, incluyendo datos, documentos y estadísticas relevantes que le permitan a los Congresistas ejercer un control más de cerca sobre los asuntos de interés nacional.

Lastimosamente para este la falta de acceso a la información solicitada es una violación al derecho de la oposición establecido en la ley, a pesar de que el Estatuto de la Oposición garantiza que las organizaciones políticas que se declaren como tal reciban la información solicitada en un plazo no mayor a cinco días, no se esta cumpliendo con esta obligación. Las entidades adscritas y vinculadas a la Rama Ejecutiva del poder público no responden a las peticiones de los Congresistas de manera transparente, oportuna y completa. Carteras como el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Minas y Energía y Ambiente y Desarrollo Sostenible fueron objeto de tutelas en reiteradas oportunidades con el fin que entregaran la información solicitada.

El incumplimiento por parte de las entidades del estado obstaculiza la labor de la oposición, vulnera los derechos fundamentales, afecta la transparencia y la democracia, pilares fundamentales para sostener un estado social de derecho.

5.4. DERECHO DE RÉPLICA.

Artículo 17. Derecho de Réplica: *Las organizaciones políticas que se declaren en oposición tendrán el derecho de réplica en los medios de comunicación social del Estado o que utilicen el espectro electromagnético, frente a tergiversaciones graves y evidentes o ataques públicos proferidos por el Presidente de la República, ministros, gobernadores, alcaldes, secretarios de despacho, directores o gerentes de entidades descentralizadas y por cualquier otro alto funcionario oficial. En tales casos la organización política interesada en ejercer este derecho, podrá responder en forma oportuna, y con tiempo, medio y espacio por lo menos iguales al que suscitó su ejercicio, y en todo caso que garanticen una amplia difusión.*

Cuando los ataques mencionados se produzcan en alocuciones o intervenciones oficiales, haciendo uso de los espacios que la ley reserva para este tipo de funcionarios en los medios de comunicación social del Estado o que utilicen el espectro electromagnético, se solicitará la protección del derecho en los términos establecidos en esta ley y se concederá en condiciones de equidad para que el representante de la organización de oposición pueda responder en forma oportuna, y con tiempos y medios similares, y que en todo caso garanticen una amplia difusión.

Cuando los ataques mencionados por una intervención o declaración de los funcionarios enunciados, transmitida en los noticieros y programas de opinión que se emitan en los medios de comunicación social del Estado, que utilicen el espectro electromagnético, el medio de comunicación donde se emitió la declaración deberá dar la oportunidad a la organización de oposición afectada de responder y controvertir el ataque. Cuando el medio de comunicación en el cual se haya emitido el ataque haya dado oportunidad de respuesta, no procederá en ningún caso el derecho de réplica.

Si el medio no concede la oportunidad de responder al afectado y quien así se considere contacta al medio de comunicación, dentro de los tres días siguientes a la emisión de las declaraciones, y este se niega a permitir su intervención, la organización de oposición afectada podrá acudir a la acción de protección de los derechos de oposición en los términos del artículo 28 de la presente ley.

En todo caso, la réplica se otorgará con base en el principio de buena fe y de forma oportuna, y con tiempo y medio proporcionales, y en un espacio por lo menos similar al que suscitó su ejercicio, y en todo caso que garantice una difusión amplia con respeto por la libertad del noticiero o espacio de opinión para elaborar la respectiva nota informativa o de opinión. Los contenidos completos de la réplica deben estar disponibles en la versión electrónica de los medios de comunicación.

Comentarios sobre cumplimiento del derecho:

Los partidos políticos y movimientos de oposición tienen derecho a replicar en medios de comunicación frente a declaraciones oficiales que los afecten directamente. La réplica debe ser otorgada de manera equitativa y oportuna, asegurando que la oposición tenga acceso a los mismos canales de difusión utilizados por el gobierno. Esta medida busca promover el equilibrio y la pluralidad en el debate público, fortaleciendo así la democracia y la transparencia en la gestión gubernamental.

El derecho de réplica fue ejercido por el Partido Cambio Radical en cabeza del Senador David Luna y la Representante a la Cámara Carolina Arbeláez el 10 de agosto de 2023, con el fin de responder a la alocución realizada por el presidente Gustavo Petro el 7 de agosto. De igual manera, el 02 de septiembre de 2023, los mencionados congresistas hicieron uso del de réplica con el fin de responder a la alocución presidencial realizada por el presidente Gustavo Petro el 31 de agosto.

En la primera, Los Congresistas reaccionaron al discurso del presidente Petro alegando la falta de resultados en su gestión, los ataques contra la prensa y la inseguridad que está viviendo actualmente el país. Por su parte, en la segunda réplica reaccionaron a las declaraciones del presidente solicitando acciones concretas y lo criticaron por sus constantes ataques al sector privado y a los medios de comunicación.

Así mismo, el Partido Centro Democrático, ejerció en calidad de oposición una réplica a la alocución presidencial del 31 de agosto en vocería de la Senadora Paola Andrea Holguín. En esta réplica se invitó a los escuchas a varias reflexiones sobre la función social de la tierra y la propiedad privada, la pluralidad democrática y el respeto a la labor periodística hecha por los medios de comunicación.

5.5. PARTICIPACIÓN EN MESAS DIRECTIVAS DE LAS PLENARIAS Y DE CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCIÓN POPULAR.

Artículo 18. Participación en mesas directivas de plenarias de corporaciones públicas de elección popular: Las organizaciones políticas declaradas en oposición y con representación en la correspondiente corporación pública, tendrán participación a través de al menos una de las posiciones de las mesas directivas de las Plenarias del Congreso de la República, las asambleas departamentales, los concejos distritales y de capitales departamentales. Los candidatos para ocupar la plaza que le corresponda a la oposición solo podrán ser postulados por dichas organizaciones.

La organización política que hubiese ocupado este lugar en las mesas directivas no podrá volver a ocuparlo hasta tanto no lo hagan las demás declaradas en oposición, salvo que por unanimidad así lo decidan.

Esta representación debe alternarse en períodos sucesivos entre hombres y mujeres.

Comentarios sobre cumplimiento del derecho:

Los partidos y movimientos políticos declarados en oposición tienen derecho a tener representación en las mesas directivas de las corporaciones públicas. Este derecho busca garantizar la participación efectiva en la toma de decisiones y en la dirección de los debates.

El 20 de julio de 2023 en sesión ordinaria el Representante Juan Espinal fue postulado al cargo de Segundo Vicepresidente de la Cámara de Representantes por los voceros de los siguientes partidos y colectividades políticas:

-H.R Karime Adrana Cotes Martínez representando al Partido Liberal.

-H.R Carlos Adolfo Ardila Espinosa representando al Partido Liberal.

-H.R Jhon Édgar Pérez Rojas representante del Partido Cambio Radical.

-H.R Heráclito Landinez Suárez representante del Pacto Histórico.

-H.R Normal David Bañol Álvarez representante del Pacto Histórico.

- H.R Ángela María Vergara González** representante del Partido Conservador.
- H.R Duvalier Sánchez Arango** representante del partido Alianza Verde.
- H.R Ana Paola García Soto** representante del Partido de la U.
- H.R Saray Elena Robayo Bechará** representante del Partido de la U.
- H.R Diógenes Quintero** representante del CITREP.
- H.R Luis Alberto Albán Urbano** representante de Comunes.
- H.R Óscar Villamizar** representante del Partido Centro Democrático.
- H.R Ana Rogelia Monsalve Álvarez** representante del Partido Demócrata Colombiano.
- H.R Érika Tatiana Sánchez Pinto** representante del Movimiento Liga Contra la Corrupción.
- H.R Miguel Abraham Polo Polo** representante de las negritudes.

Posterior a las postulaciones y la conformación de la comisión escrutadora, se dio la votación en urna, de manera secreta, mediante el llamado a lista correspondiente a cargo del secretario general, la Representante a la Cámara Jennifer Dalley Pedraza Sandoval anunció 179 votos para la Segunda Vicepresidencia de los cuales 2 fueron declarados nulos y 177 a favor del Representante Juan Espinal, siendo de esta manera electo para ostentar el cargo de Segundo vicepresidente de la Cámara de Representantes 2023-2024.

Con esta elección se cumplió con el derecho de participación en la mesa directiva de la corporación, tal y como se estableció en la Ley 1909 de 2018.

5.6. PARTICIPACIÓN EN LA AGENDA DE LAS CORPORACIONES PÚBLICAS.

Artículo 19. Participación en la agenda de las corporaciones públicas. Los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en oposición y con representación en la respectiva corporación pública de elección popular, según sus prioridades y de común acuerdo entre ellos, tendrán derecho a determinar el orden del día de la sesión plenaria y comisiones permanentes, tres (3) veces durante cada legislatura del Congreso de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Constitución Política, y una (1) vez durante cada período de sesiones ordinarias de la asamblea departamental, concejo distrital o municipal, según corresponda. El orden del día podrá incluir debates de control político. La mesa directiva deberá acogerse y respetar ese orden del día.

El orden del día que por derecho propio determinan los voceros de las bancadas de las organizaciones políticas declaradas en oposición, solo podrá ser modificado por ellos mismos.

PARÁGRAFO. Será considerada falta grave la inasistencia, sin causa justificada, por parte del funcionario del Gobierno nacional o local citado a debate de control político durante las sesiones en donde el orden el día haya sido determinado por las organizaciones políticas declaradas en oposición.

Comentarios sobre cumplimiento del derecho:

Dentro de nuestras labores y de común acuerdo con los voceros de las bancadas de oposición, la Mesa Directiva gestionó y llevó a cabo la realización de 2 de las 3 sesiones de la oposición a las que se tiene derecho de acuerdo con el artículo 19° de la Ley 1909 de 2018.

Dichas sesiones fueron realizadas los días 5 y 18 de junio de 2024, en ellas se logró la aprobación de 22 proyectos de ley, es decir el 18% del total de los 125 proyectos de Ley y Actos Legislativos que cursaron su trámite en Segundo Debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes. Adicionalmente a esto, se aprobaron 17 conciliaciones de Proyectos de Ley que fueron enviados a sanción presidencial.

5.7. PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES.

Artículo 20. Participación en la comisión de relaciones exteriores. *Para la selección de los miembros del Senado de la República en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores se elegirá al menos un principal y un suplente de las organizaciones políticas declaradas en oposición al Gobierno nacional y con representación en dicha cámara, de los cuales uno será mujer y se alternará la posición principal y suplencia entre el hombre y la mujer. Los candidatos solo podrán ser postulados por dichas organizaciones.*

Comentarios sobre cumplimiento del derecho:

Este derecho permite a la oposición tener representación y voz en un espacio clave para la política exterior del país, asegurando que sus perspectivas y propuestas sean consideradas en la formulación y ejecución de la política internacional. La inclusión de la oposición en esta comisión busca fomentar un enfoque pluralista y democrático en la toma de decisiones sobre asuntos exteriores, promoviendo un diálogo constructivo y la inclusión de diversas visiones que enriquezcan la posición del país en el ámbito internacional.

Para este periodo legislativo el Representante a la Cámara Gersel Luis Pérez Altamiranda miembro del Partido Cambio Radical, partido declarado en oposición. Hasta el momento no se conoce al suplente electo para dicho cargo en la comisión por parte de partidos declarados en oposición.

5.8. DERECHO DE PARTICIPAR EN LAS HERRAMIENTAS DE COMUNICACIÓN DE LAS CORPORACIONES PÚBLICAS DE ELECCIÓN POPULAR.

Artículo 21. Derecho a participar en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular. *Las organizaciones políticas con representación en las corporaciones públicas de elección popular declaradas en oposición tendrán derecho a una participación adecuada y equitativa en los programas de radio, televisión, publicaciones escritas y demás herramientas de comunicación que estén a cargo de la respectiva corporación pública de elección popular.*

Comentarios sobre cumplimiento del derecho:

Desde la Segunda Vicepresidencia de Cámara, el Representante Juan Espinal impulsó una sección en el noticiero de la corporación llamado **“Oposición en Cámara”**, la cual tuvo como objeto dar a conocer la gestión legislativa de los miembros de la oposición, con el fin de evidenciar las posturas de estas bancadas sobre temas de coyuntura nacional. De esta manera se buscó garantizar la participación democrática en el noticiero de la Cámara de Representantes transmitido todos los jueves en el Canal RCN.

Oposición en Cámara comenzó a transmitirse el 21 de marzo de 2024 y hasta el cierre de la legislatura el programa tuvo 18 emisiones, contando con notas de diferentes miembros de la oposición como la H.R Carolina Arbeláez, H.R Julio César Triana, H.R Andrés Forero y el Segundo vicepresidente H.R Juan Espinal.

5.9. DERECHO A LA SESIÓN EXCLUSIVA SOBRE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y PRESUPUESTO.

Artículo 22. Transparencia y rendición de cuentas en el plan de desarrollo y planes plurianuales de inversión: *En el marco de la aprobación de los planes plurianuales de inversiones de los Planes de Desarrollo del nivel nacional, departamental y municipal, el respectivo Gobierno deberá hacer público en los portales web institucionales los programas y proyectos que se pretendan ejecutar. Además, deberán publicarse las modificaciones o adiciones a su articulado presentadas en el trámite de la construcción de dichos planes plurianuales y los congresistas, diputados y/o concejales autores de las mismas.*

Los gobiernos nacionales, departamentales, distritales y municipales realizarán audiencias públicas para que la ciudadanía pueda conocer los proyectos de inversión en el marco de los planes plurianuales y puedan presentar propuestas de priorización de las respectivas inversiones. Para el caso del Gobierno nacional estas audiencias deberán realizarse por departamentos, en los Gobiernos Departamentales deberán adelantarse en sus respectivos municipios y en los gobiernos distritales o municipales se realizarán, según el caso, por localidades, comunas o barrios.

Igualmente, antes de finalizar cada año del período constitucional, el Presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes distritales y municipales, presentarán a la respectiva corporación pública de elección popular, un informe de cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y ejecución del presupuesto de inversión.

Los gobiernos deberán poner a disposición de la ciudadanía el informe en la página web y demás canales digitales que para tal efecto disponga cada entidad.

El informe será debatido en plenaria dentro de los treinta (30) días siguientes de su radicación. Para ello, las organizaciones políticas declaradas en oposición y en independencia tendrán derecho a que se realice una sesión exclusiva en la respectiva corporación pública de elección popular para exponer sus posturas y argumentos frente a dicho informe. La presencia del Gobierno será obligatoria.

PARÁGRAFO. Para el caso del Gobierno nacional, en el informe deberá especificarse el cumplimiento de metas sobre el Plan de Desarrollo y el monto total de la inversión que se realizó en cada departamento y región, la distribución sectorial de la inversión a nivel departamental, los programas que se implementaron en cada sector y la entidad competente de su ejecución.

Para el caso de los departamentos, en el informe deberá especificarse el cumplimiento de metas sobre el Plan de Desarrollo y el monto total de la inversión que se realizó en cada municipio, la distribución sectorial de la inversión a nivel departamental, los programas que se implementaron en cada sector y la entidad competente de su ejecución.

Para el caso de los municipios y distritos, en el informe deberá especificarse el cumplimiento de metas sobre el Plan de Desarrollo y el monto total de la inversión que se realizó en el municipio, en los corregimientos, comunas o localidades, la distribución sectorial de la inversión, los programas que se implementaron en cada sector y la entidad competente de su ejecución.

Comentarios sobre cumplimiento del derecho:

Se garantiza a las organizaciones políticas de oposición el derecho a una sesión exclusiva para discutir el Plan Nacional de Desarrollo y el presupuesto general de la nación. Esta disposición asegura que la oposición tenga un espacio dedicado para analizar, debatir y expresar sus opiniones y propuestas sobre los aspectos más críticos de la planificación y asignación de recursos del gobierno. La sesión exclusiva permite a los partidos de oposición presentar sus perspectivas y alternativas, contribuyendo a una discusión más equilibrada y democrática sobre las políticas públicas y el uso de los fondos públicos. Este derecho refuerza el papel de la oposición en la fiscalización y mejora de la gestión gubernamental, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas en la administración pública.

En el periodo legislativo se cumplieron con las dos sesiones exclusivas para la oposición. La sesión de presupuesto se realizó el 17 de octubre de 2023.

6. CONCLUSIONES



1

Desde la Vicepresidencia Segunda de la Cámara de Representantes se han adelantado distintas acciones e impulsado varias actividades como parte de un plan que acerque la labor legislativa de los corporados y la función misma de la corporación a la ciudadanía.

2

Se impulsaron también, varias acciones en miras de garantizar una mayor transparencia en la labor legislativa de la corporación.

3

Como se pudo evidenciar en los derechos de la oposición consagrados en la Ley 1909 de 2018 aquellos que dependen directamente de las mesas directivas de la corporación legislativa así como los que se desprenden del accionar del congreso fueron cabalmente garantizados y protegidos. No obstante, los derechos que dependen del actuar del gobierno nacional, en especial los de acceso a la información, se han visto varias veces irrespetados por el ejecutivo.

4

Las carteras del Gobierno Nacional que más han vulnerado el derecho a la información de los distintos corporados de oposición son Carteras como el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Minas y Energía y Ambiente y Desarrollo Sostenible.

5

Frente a la financiación, se encontró que en efecto se giraron los montos obligados por ley a los distintos partidos de oposición en los periodos 2022 y 2023. No obstante, a pesar de que mediante Resolución No. 02779 del 28 de mayo de 2024, el Consejo Nacional Electoral si asignó la partida presupuestal correspondiente por ley, los partidos de oposición señalaron que no se le ha realizado el giro para el periodo 2024 incumpliendo así su derecho a la financiación cosa que pone en riesgo la estabilidad el sistema democratico pues limita la capacidad de acción de dichos partidos.

B A L A N C E

ESTATUTO DE LA OPOSICIÓN



JUAN ESPINAL | VICEPRESIDENTE SEGUNDO DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES